

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho Proceso Ejecutivo después del proceso de la Restitución de Inmueble Arrendado, para resolver solicitud de fecha para diligencia de secuestro del bien que se encuentra embargado, petición presentada de forma virtual por la apoderada de la actora, Doctora LUZ DARY ORTÍZ SEPÚLVEDA.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Fúquene, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 25 288 40 89 001 2020 00018
DEMANDANTE: JAIRO ALBÉN AVENDAÑO
DEMANDADA: SOCIEDAD ONE LOVE COLOMBIA S.A.S.**

Revisado el expediente, encuentra este Despacho un embargo respecto del inmueble de propiedad de la parte pasiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172- 23213, ubicado en la Vereda Chinzaque de esta municipalidad.

Por lo tanto, se accederá a la solicitud de programación de fecha y hora para diligencia de secuestro sobre el citado bien.

En ese orden e ideas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalar el día dieciséis (16) de noviembre del año en curso a las diez de la mañana (10:00 a. m.), para diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-23213, ubicado en la vereda Chinzaque de este municipio.

SEGUNDO: Designar a EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.866.382 de Ubaté como secuestre, dentro de la citada diligencia. Cítese por el medio más expedito.

Notifíquese. –

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a9b6105849dda27c6b0b990e9e481bc3614d828d1039de4f18035be51fed21**

Documento generado en 13/10/2022 01:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>